

Interlocutorio civil No. 089

Radicado No.	503504089001 2019 00740 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular - mínima cuantía
Demandado.	Arbey Marín Huertas

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META,**  
diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

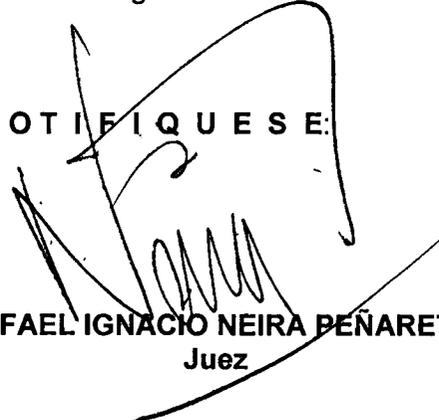
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes.

- Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2018, placas MEQ68E, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor (a) ARBEY MARIN HUERTAS, identificado con C.C. No. 96.331.828.
- Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2006, placas FYG43A, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Florencia - Caquetá, a nombre del señor ARBEY MARIN HUERTAS, identificado con C.C. No. 96.331.828.
- Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2021, placas PUF11F, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San José del Guaviare, a nombre del señor ARBEY MARIN HUERTAS, identificado con C.C. No. 96.331.828.

Oficiese a la Secretaría de tránsito y Transporte de dicha ciudad, conformidad con lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

